



DICTAMEN Y RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL DE LA "AGRUPACION POLITICA DENOMINADA ¡SOLIDARIDAD!".

ANTECEDENTES

1.- POR ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 33 Y 35, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y SEPTIMO TRANSITORIO DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN AL SEÑALADO ORGANO COLEGIADO LOS ARTICULOS 35, PARRAFO 2 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z), DEL CODIGO CITADO, SE PRECISARON LOS REQUISITOS QUE DEBERIAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS, A FIN DE QUE PUDIERAN OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL. ESTE ACUERDO FUE PUBLICADO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1996, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN SEIS DIARIOS DE CIRCULACION NACIONAL, LOS DIAS 24, 25 Y 26 DEL SEÑALADO MES Y AÑO, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO REFERIDO.

2.- ATENTO A LO ANTERIOR, EL CONSEJO GENERAL ACORDO EN SU SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1996, LA INTEGRACION DE LA COMISION QUE SUSCRIBE, ENCARGADA DEL ANALISIS DE LAS SOLICITUDES Y REVISION DE REQUISITOS DE PROCEDENCIA DE LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE SOLICITARON SU REGISTRO COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, LA QUE QUEDO INTEGRADA POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES, DR. JOSE BARRAGAN BARRAGAN, LIC. JESUS CANTU ESCALANTE, DR. JAIME CARDENAS GRACIA, MTRO. ALONSO LUJAMBIO, MTRO. JUAN MOLINAR HORCASITAS Y PRESIDIDA POR LA DRA. JACQUELINE PESCHARD MARISCAL.

3.- EL 15 DE DICIEMBRE DE 1996, LA "AGRUPACION POLITICA DENOMINADA ¡SOLIDARIDAD!", EN ATENCION AL ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y DEL SEPTIMO TRANSITORIO, DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CITADO ORDENAMIENTO, PRESENTO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, ACOMPAÑANDOLA DE LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE EL PROPIO ACUERDO SEÑALA.

QUE LA DOCUMENTACION PRESENTADA SE COMPONE DE: INSTRUMENTO NOTARIAL No. 15,475 DEL NOTARIO PUBLICO No. 192 DEL DISTRITO FEDERAL; ESCRITO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1996, DIRIGIDO AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE INSTITUTO; LISTAS POR 3,635 ASOCIADOS EN EL PAIS, 4,560 CEDULAS U HOJAS FORMALES DE ASOCIACION EN VEINTIDOS ENTIDADES, UNA RELACION DE LOS DOMICILIOS DE LA ASOCIACION, EL NACIONAL Y EN ONCE ENTIDADES; COPIA DE UN RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI; DOS COPIAS DE RECIBOS DE PAGO POR SERVICIO TELEFONICO; COPIA DE UNA CREDENCIAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES; COPIA DE UNA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA; DOS RECIBOS DE PAGO DE ENERGIA ELECTRICA; DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS.

LA COMISION, EN RAZON DE LOS ANTECEDENTES CITADOS, SOMETE A CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL ESTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION,

CONSIDERANDO

I.- QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ENCOMENDADO POR EL CONSEJO GENERAL Y EN ATENCION A LOS ARTICULOS 33 Y 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y SEPTIMO TRANSITORIO DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CITADO ORDENAMIENTO, LA COMISION ENCARGADA DE REVISAR Y DICTAMINAR SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, EFECTUO REUNIONES DE TRABAJO LOS DIAS 10 Y 16 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 3, 8, 9 Y 13 DE ENERO DE 1997; Y QUE EN DICHAS REUNIONES SE ACORDARON LOS CRITERIOS GENERALES QUE ORIENTARON LOS TRABAJOS DE LA COMISION, CONSISTENTES EN CONSIDERAR INDISPENSABLE LA VERIFICACION DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, Y NO SOLO LA REVISION DE SUS CONTENIDOS; Y QUE SE ACORDO IGUALMENTE, LA METODOLOGIA APLICABLE PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL PARA EL REGISTRO DE AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES.

2. QUE PARA REALIZAR EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, LA COMISION DETERMINO Y EMPRENDO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A) ANALIZO LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE ACREDITAR SU CONSTITUCION COMO ASOCIACION DE CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO A) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE.

B) REVISO LA DOCUMENTACION CON QUE SE PRETENDE ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE QUIEN SUSCRIBE LA SOLICITUD POR LA ASOCIACION, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO B) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE.

C) ANALIZO LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE DEMOSTRAR QUE CUENTA CON UN MINIMO DE 7,000 ASOCIADOS EN EL PAIS, ES DECIR, SI PRESENTAN LISTAS DE ASOCIADOS Y LAS CEDULAS U HOJAS FORMALES DE ASOCIACION QUE LAS SUSTENTAN, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO C) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE.

D) VERIFICO LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE DEMOSTRAR QUE CUENTA CON UN ORGANO DE DIRECCION A NIVEL NACIONAL Y CON DELEGACIONES EN CUANDO MENOS DIEZ ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO D) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE.

E) ANALIZO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS PRESENTADOS POR LA ASOCIACION CIUDADANA SOLICITANTE, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR SI ESTOS CUMPLEN EN LO CONDUCTENTE CON LO QUE AL EFECTO SEÑALAN LOS ARTICULOS 25, 26 Y 27 DEL CODIGO DE LA MATERIA, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO E) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE.

F) VERIFICO EL CONJUNTO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA, PARA CONSTATAR QUE LA ASOCIACION SE OSTENTA CON UNA DENOMINACION DISTINTA A CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLITICO, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO F) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE.

3.- QUE LA COMISION QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION, TAL COMO SE DESCRIBE EN EL INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNO ANTERIOR, ANALIZO EL INSTRUMENTO NOTARIAL No. 15,475 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1996, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE DAVILA MEZA, NOTARIO PUBLICO No. 192 DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA CONSTITUTIVA, DE LA LISTA DE ASISTENCIA Y DE LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA DENOMINADA "SOLIDARIDAD"; DOCUMENTO CON EL QUE LA SOLICITANTE PRETENDE ACREDITAR ESTE REQUISITO.

QUE DEL ANALISIS DESCRITO SE DESPRENDE LA CONSTITUCION DE LA SOLICITANTE, A FIN DE COADYUVAR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRATICA, DE LA CULTURA POLITICA Y LA CREACION DE UNA OPINION PUBLICA MEJOR INFORMADA, POR LO QUE SE OBSERVAN FINES POLITICO-DEMOCRATICOS; Y POR ESTA RAZON, SE TIENE POR ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO.

EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO UNO, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

4.- QUE LA COMISION CONSIDERA QUE LA SOLICITANTE CUMPLIO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS POR EL INCISO B), DEL PRIMER CONSIDERANDO DE ESTE INSTRUMENTO; EN RAZON QUE PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE QUIEN SUSCRIBIO LA SOLICITUD DE REGISTRO, PRESENTARON EL INSTRUMENTO NOTARIAL No. 15,475, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE DAVILA MEZA, QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA CONSTITUTIVA, DE LA LISTA DE ASISTENCIA Y DE LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA DENOMINADA "SOLIDARIDAD"; EN DICHO INSTRUMENTO, SE DESIGNA AL LIC. ALEJANDRO SOTO ROMERO COMO PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA SOLICITANTE, QUIEN CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE SON PROPIAS CONFORME A SUS ESTATUTOS, Y ESTE CIUDADANO FUE QUIEN SUSCRIBIO LA SOLICITUD DE REGISTRO, POR LA ASOCIACION QUE NOS OCUPA.

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO DOS, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

5.- QUE LA ASOCIACION SOLICITANTE NO CUMPLIO CON LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL INCISO C) DEL PUNTO PRIMERO, DEL ACUERDO RESPECTIVO, AL PRESENTAR LISTAS DE ASOCIADOS POR LAS SIGUIENTES VEINTE ENTIDADES: COAHUILA (10 ASOCIADOS), GUANAJUATO (251 ASOCIADOS), GUERRERO (12 ASOCIADOS), HIDALGO (851 ASOCIADOS), JALISCO (73 ASOCIADOS), MEXICO (912 ASOCIADOS), MICHOACAN (79 ASOCIADOS), MORELOS (50 ASOCIADOS), NUEVO LEON (40 ASOCIADOS), OAXACA (1 ASOCIADO), PUEBLA (3 ASOCIADOS), QUERETARO (1 ASOCIADO), SAN LUIS POTOSI (21 ASOCIADOS), SINALOA (1 ASOCIADO), TABASCO (2 ASOCIADOS), TAMAULIPAS (34 ASOCIADOS), TLAXCALA (1 ASOCIADO), VERACRUZ (4 ASOCIADOS), ZACATECAS (1 ASOCIADO) Y DISTRITO FEDERAL (1,288 ASOCIADOS); QUE EN TOTAL SUMAN TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO ASOCIADOS; Y CEDULAS U HOJAS FORMALES DE ASOCIACION POR VEINTIDOS ENTIDADES: BAJA CALIFORNIA (1 CEDULA), CHIAPAS (2 CEDULAS), COAHUILA (6 CEDULAS), GUANAJUATO (132 CEDULAS), GUERRERO (11 CEDULAS), HIDALGO (680 CEDULAS), JALISCO (74 CEDULAS), MEXICO (1,134 CEDULAS), MICHOACAN (42 CEDULAS), MORELOS (211 CEDULAS), NUEVO LEON (21 CEDULAS), OAXACA (1 CEDULA), PUEBLA (4 CEDULAS), QUERETARO (3 CEDULAS), SAN LUIS POTOSI (21 CEDULAS), SINALOA (2 CEDULAS), TABASCO (3 CEDULAS), TAMAULIPAS (34 CEDULAS), TLAXCALA (5 CEDULAS), VERACRUZ (4 CEDULAS), ZACATECAS (1 CEDULA) Y DISTRITO FEDERAL (2,168 CEDULAS); QUE EN TOTAL SUMAN CUATRO MIL QUINIENTAS SESENTA HOJAS DE ASOCIACION; LO CUAL SIGNIFICA UN NUMERO INFERIOR A LOS 7,000 ASOCIADOS QUE COMO MINIMO, SE SOLICITAN EN EL MENCIONADO ACUERDO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE PROCEDIO A LA VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA, A EFECTO DE COMPROBAR SI ESTOS DOCUMENTOS CONTABAN CON LA FIRMA O LA HUELLA DIGITAL, EL DOMICILIO PARTICULAR Y QUE CONSIGNARAN LA CLAVE DE ELECTOR DEL ASOCIADO. SE OBTUVO COMO RESULTADO QUE DEL TOTAL DE TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO ASOCIADOS RELACIONADOS EN LISTAS, 66 DE ELLOS NO INCLUIAN LA CLAVE DE ELECTOR; 24 CONTENIAN LA CLAVE DE ELECTOR INCOMPLETA; 10 NO CONTABAN CON EL DOMICILIO PARTICULAR DEL ASOCIADO Y 816 SE ENCONTRABAN DUPLICADOS.

QUE POR LO QUE HACE A LAS CUATRO MIL QUINIENTAS SESENTA CEDULAS U HOJAS FORMALES DE ASOCIACION, SE ENCONTRO QUE 251 DE ELLAS NO CUENTAN CON LA CLAVE DE ELECTOR DEL ASOCIADO; 25 CONTIENEN LA CLAVE DE ELECTOR INCOMPLETA; 19 NO SE ENCUENTRAN FIRMADAS; 24 ESTAN FIRMADAS CON "X", SIN CONSIGNAR LA RESPECTIVA HUELLA DIGITAL; 15 NO CONTIENEN EL DOMICILIO PARTICULAR DEL ASOCIADO; 2 NO CONTIENEN EL NOMBRE DE QUIEN LAS FIRMA Y 3 SE ENCUENTRAN DUPLICADAS, POR LO QUE RESULTAN 4,221 CEDULAS FORMALES DE ASOCIACION VALIDABLES.

QUE ESTA COMISION DA CUENTA DEL ESCRITO DE LA ASOCIACION QUE NOS OCUPA, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1996, DIRIGIDO AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE INSTITUTO, Y ENTREGADO JUNTO CON SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, EN EL CUAL SOLICITAN SE LES OTORQUE UNA PRORROGA, A FIN DE CUBRIR EL NUMERO SOLICITADO DE CEDULAS FORMALES DE ASOCIACION Y CAPTURAR LAS LISTAS FALTANTES; QUE SOBRE EL PARTICULAR ESTA COMISION CONSIDERA QUE OBSEQUIAR DICHA PETICION, CONSTITUIRIA UNA TRANSGRESION AL ARTICULO SEPTIMO TRANSITORIO DEL DECRETO DE REFORMAS AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, QUEBRANTANDO ASI EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE ESTA OBLIGADA A OBSERVAR; QUE POR ESTA RAZON, NO ES FACTIBLE CONCEDER LA PRORROGA QUE SE SOLICITA; QUE CONCATENADO A LO ANTERIOR, SOLICITAN LES SEAN PROPORCIONADAS COPIAS DE LAS CEDULAS PRESENTADAS, POR NO HABER TENIDO TIEMPO PARA CAPTURARLAS, PERO AL NO EXISTIR LA POSIBILIDAD LEGAL DE ATENDER LA PRORROGA SOLICITADA, IGUALMENTE RESULTA IMPROCEDENTE OTORGAR LAS COPIAS SOLICITADAS PARA COMPLEMENTAR LA OMISION EN EL TRAMITE; QUE ADEMÁS, ATENDIENDO AL HECHO QUE UNA VEZ QUE ESTA COMISION ANALICE LA SOLICITUD Y LA DOCUMENTACION QUE LA CONFORMA, ESTA SERA DEVUELTA A LA AGRUPACION DE CIUDADANOS CUANDO LEGALMENTE SEA PROCEDENTE, QUEDANDO CLARO SIN DUDA ALGUNA, QUE LA DOCUMENTACION PRESENTADA, ES ACERVO DE LA MULTICITADA ASOCIACION CIUDADANA.

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO TRES, EN VEINTIDOS FOJAS UTILES, Y EN SU RESPECTIVA RELACION COMPLEMENTARIA EN OCHO FOJAS UTILES, AMBOS FORMAN PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE

RESOLUCION.

6.- QUE LA COMISION ANALIZO LA DOCUMENTACION, CON LA QUE PRETENDEN ACREDITAR CONTAR CON UN ORGANO DE DIRECCION A NIVEL NACIONAL Y CON DELEGACIONES EN CUANDO MENOS DIEZ ENTIDADES, CONSISTENTE EN UNA RELACION DE LOS DOMICILIOS DE LA ASOCIACION, EL NACIONAL Y EN ONCE ENTIDADES; COPIA DE UN RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, A NOMBRE DE CRUZ LOPEZ MARIA DOLORES; COPIA DE RECIBO TELEFONICO A NOMBRE DE GARCIA VAZQUEZ FERNANDO; COPIA DE UN RECIBO TELEFONICO A NOMBRE DE LOPEZ HINOJOSA DANIEL A.; COPIA DE UNA CREDENCIAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES A NOMBRE DE LOPEZ HINOJOSA JUAN DOMINGO; COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA A NOMBRE DE VACA ORTIZ MARTHA ESTELA Y DOS RECIBOS DE PAGO DE ENERGIA ELECTRICA, UNO A NOMBRE DE CRUZ LOPEZ JOSE, Y OTRO A NOMBRE DE MA. ELENA BRAVO DE V.

QUE DE LA DOCUMENTACION DESCRITA, SE PRESUME QUE LA SOLICITANTE CUENTA CON UN ORGANO DE DIRECCION A NIVEL NACIONAL, AVALADO POR EL ACTA CONSTITUTIVA DESCRITA EN EL CONSIDERANDO 3.

QUE POR LO QUE HACE AL REQUISITO DE CONTAR CON DELEGACIONES CUANDO MENOS EN DIEZ ESTADOS DE LA REPUBLICA, LA DOCUMENTACION PRESENTADA SE ENCUENTRA A NOMBRE DE PERSONAS FISICAS, QUIENES NO SON ACREDITADOS COMO DELEGADOS O REPRESENTANTES DE LA AGRUPACION EN LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES; QUE POR LO QUE SE REFIERE AL LISTADO DE "DOMICILIOS DE SOLIDARIDAD AGRUPACION POLITICA", SE TRATA DE UNA MANIFESTACION UNILATERAL DE LA VOLUNTAD DE LA PROPIA ASOCIACION, SIN QUE SE PRESENTE ALGUN OTRO DOCUMENTO QUE CONFIRME LA INFORMACION CONTENIDA EN DICHO LISTADO; QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE CONSIDERA QUE LA SOLICITANTE NO CUMPLE EL REQUISITO DE CONTAR CON DELEGACIONES EN CUANDO MENOS DIEZ ENTIDADES FEDERATIVAS.

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO CUATRO, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

7.- QUE LA COMISION QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION, TAL COMO LO ESTABLECE EL INCISO E) DEL CONSIDERANDO UNO DE ESTE INSTRUMENTO, ANALIZO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS QUE PRESENTO LA ASOCIACION DE CIUDADANOS SOLICITANTE, A EFECTO DE COMPROBAR SI LOS MISMOS CUMPLEN EN LO CONDUCENTE CON LOS EXTREMOS SEÑALADOS RESPECTIVAMENTE, POR LOS ARTICULOS 25, 26 Y 27 DEL CODIGO DE LA MATERIA.

QUE EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS, INDICA QUE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, SI BIEN NO CONTRAVIENE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 25 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, NO HACE EXPLICITO LO SEÑALADO EN LOS INCISOS a), c) Y d) DEL NUMERAL CITADO, EN RAZON DE QUE LA MENCIONADA DECLARACION DE PRINCIPIOS NO CONTIENE: LA OBLIGACION DE OBSERVAR LA CONSTITUCION Y DE RESPETAR LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN; LA OBLIGACION DE NO ACEPTAR PACTO O ACUERDO QUE LA SUJETE O SUBORDINE A CUALQUIER ORGANIZACION INTERNACIONAL, O LA HAGA DEPENDER DE ENTIDADES O PARTIDOS POLITICOS EXTRANJEROS, ASI COMO NO SOLICITAR O EN SU CASO, RECHAZAR TODA CLASE DE APOYO ECONOMICO, POLITICO O PROPAGANDISTICO PROVENIENTE DE EXTRANJEROS O DE MINISTROS DE LOS CULTOS DE CUALQUIER RELIGION O SECTA; ASI COMO DE LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS E IGLESIAS, Y DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS A LAS QUE EL CODIGO MENCIONADO PROHIBE FINANCIAR A LOS PARTIDOS POLITICOS; Y LA OBLIGACION DE CONDUCIR SUS ACTIVIDADES POR MEDIOS PACIFICOS Y POR LA VIA DEMOCRATICA.

QUE POR LO QUE HACE AL ANALISIS DEL PROGRAMA DE ACCION, SE OBTUVO COMO RESULTADO QUE ESTE DOCUMENTO, SI BIEN NO CONTRAVIENE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 26, NO HACE EXPLICITOS EN SU CONTENIDO LO ESTIPULADO EN EL PARRAFO 1, ULTIMA PARTE DEL INCISO c) E INCISO d) DEL ARTICULO YA INVOCADO, EN VIRTUD DE NO CONTEMPLAR EN SU TEXTO: LA DETERMINACION DE LAS MEDIDAS PARA INFUNDIR EN SUS AFILIADOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA LUCHA POLITICA; Y PARA PREPARAR LA PARTICIPACION ACTIVA DE SUS MILITANTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES.

QUE EN LO RELATIVO AL ANALISIS DE LOS ESTATUTOS, SE OBTUVO COMO RESULTADO QUE SI BIEN ESTOS NO CONTRAVIENEN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, PARRAFO 1, INCISOS c), FRACCION IV Y g) DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE, NO HACEN EXPLICITO QUE CUENTAN CON EL ORGANO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DE SUS RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES REFERIDOS EN EL ARTICULO 49-A DEL CODIGO INVOCADO; Y LAS SANCIONES APLICABLES A LOS MIEMBROS QUE INFRINJAN SUS DISPOSICIONES INTERNAS Y LOS CORRESPONDIENTES MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DE DEFENSA.

EL RESULTADO DE ESTOS ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO CINCO, QUE EN DOS FOJAS UTILES, FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

8.- QUE LA COMISION ANALIZO EL CONJUNTO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA, PARA CONSTATAR QUE LA SOLICITANTE SE OSTENTA CON UNA DENOMINACION DISTINTA A CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLITICO, DANDO COMO RESULTADO QUE, AL DENOMINARSE "AGrupACION POLITICA DENOMINADA ♦SOLIDARIDAD♦", Y AL PRESENTAR DOCUMENTACION CON DICHA DENOMINACION, SE TIENE POR CUMPLIDO EL REQUISITO OBJETO DEL PRESENTE CONSIDERANDO.

9.- QUE CON BASE EN TODA LA DOCUMENTACION QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE DE CONSTITUCION COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, Y CON FUNDAMENTO EN LOS RESULTADOS DE LOS ANALISIS DESCRITOS EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, SE CONCLUYE QUE LA SOLICITUD DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DENOMINADA "SOLIDARIDAD" NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LOS INCISOS c), d) Y e); TODOS DEL PUNTO PRIMERO, DEL ACUERDO CITADO EN EL PUNTO UNO DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, SE DETALLA EN EL ANEXO NUMERO SEIS, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

10. QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISION CONCLUYE QUE LA SOLICITUD DE LA "AGrupACION POLITICA DENOMINADA ♦SOLIDARIDAD♦" NO REUNE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, DE ACUERDO A LO PRESCRITO POR EL ARTICULO 35, PARRAFOS 1, INCISOS a) Y b); Y 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EL ACUERDO EMITIDO AL EFECTO POR EL CONSEJO GENERAL.

EN CONSECUENCIA, LA MISMA COMISION, PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE CON

FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 35, PARRAFO 3, Y 80 EN RELACION CON EL SEPTIMO TRANSITORIO DEL ARTICULO PRIMERO, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z) DEL MISMO ORDENAMIENTO, DICTE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- NO PROCEDE EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, A LA "AGRUPACION POLITICA DENOMINADA **♦SOLIDARIDAD♦**", EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION, TODA VEZ QUE NO CUMPLE CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35; PARRAFO 1, INCISOS a) Y b) Y 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, POR NO SATISFACER LOS REQUISITOS PRECISADOS EN EL ACUERDO RESPECTIVO, QUE FUE EXPEDIDO AL EFECTO POR ESTE CONSEJO GENERAL.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE EN SUS TERMINOS LA PRESENTE RESOLUCION, A LA "AGRUPACION POLITICA DENOMINADA **♦SOLIDARIDAD♦**".

TERCERO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE EMITIDA EN LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL 15 DE ENERO DE 1997.